



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2020-MPH/A.

Ayacucho, 16 MAR 2020

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6j) del mismo cuerpo legal establece como una de las atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; asimismo, el artículo 43° establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; establece en su artículo primero: *"declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional; cuyo objeto es aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; en el Artículo 16° se estableció que *"El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita"*;

Que, ante la actual crisis de salud, como consecuencia de la propagación del COVID-19, resulta siendo procedente implementar el trabajo remoto, regulado por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, por el periodo del 16 al 30 de marzo del año 2020 o mientras dure el Estado de Emergencia en nuestro país, lo que ocurra primero, a efectos de salvaguardar la salud de los trabajadores y de sus familias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR** el trabajo remoto, regulado por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en la Municipalidad Provincial de Huamanga, por el periodo del 16 al 30 de marzo del año 2020 o mientras dure el Estado de Emergencia en nuestro país, lo que ocurra primero, a efectos de salvaguardar la salud de los trabajadores y de sus familias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, es el responsable de proveer los medios informáticos, de telecomunicaciones y otros medios análogos a emplearse para la prestación del trabajo remoto; debiendo indicar las condiciones de utilización, las responsabilidades del trabajador sobre los mismos y el procedimiento de devolución al momento de finalizar el trabajo remoto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el trabajo remoto, sea realizado por el trabajador en su domicilio, señalado en su legajo personal y en constante coordinación con su jefe inmediato y la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, quien es el responsable de proveer los medios informáticos, de telecomunicaciones y otros medios análogos a emplearse para la prestación del trabajo remoto.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el trabajador deberá adoptar las medidas del caso, a fin de evitar pérdidas, sustracción, destrucción, deterioro, de la documentación que se encuentre a su cargo, que pueda acarrearle responsabilidad; precisándose que el acceso a la información es conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el trabajador del trabajo remoto, cumpla con las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR** que la jornada laboral del trabajo remoto, será conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Personal (Funcionarios, Servidores Públicos y Contratados por Servicios Personales) de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Jornada en la que el trabajador deberá estar disponible, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR** que la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas, no se verán afectadas de ninguna manera con la presente resolución, salvo que, cuando por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que todos los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Unidades y demás jefaturas, deberán evaluar y designar al personal que estará dentro de la modalidad de trabajo remoto, por el tiempo previsto en la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.- PRECISAR** que el personal que no se encuentre en la modalidad de trabajo remoto, se le considerará con licencia con goce de remuneraciones; debiendo la Unidad de Recursos Humanos, realizar la programación del recupero de horas, dentro de los tres meses siguientes de terminado el estado de emergencia, con la finalidad de compensar las horas no laboradas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución para su cumplimiento a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento Presupuesto, Unidad de Racionalización, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias Administrativas que correspondan, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

